

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y PROPYME.**

**RESOLUCION EXENTA N.º 8444**

**SANTIAGO, 14 AGO. 2018**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la **Propyme** es una Comunidad Empresarial abierta y compuesta por Micro, Pequeños Empresarios y Emprendedores de las distintas regiones de Chile y que en la actualidad posee el registro de más de 58.000 adherentes, contando con una Red de Trabajo de entidades públicas y privadas, las cuales hacen posible un funcionamiento territorial de fomento y potenciamiento de la gestión empresarial de las micro y pequeñas empresas.

**2.** Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley

quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

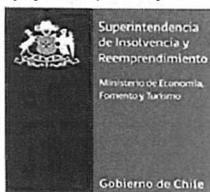
**3.** Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, derivación de usuarios, información, capacitación y del uso de los medios tecnológicos existentes.

**4.** Que, con fecha 31 de julio de 2018 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir a la difusión de la Ley N.° 20.720 en regiones, particularmente en relación al procedimiento concursal de renegociación de persona deudora y del Asesor Económico de Insolvencias en las Pymes.

**5.** Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **R E S U E L V O :**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 31 de julio de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y Propyme, cuyo texto es el siguiente:



#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO,**

**Y**

**PROPyme: Comunidad Empresarial de Micro, Pequeños Empresarios y  
Emprendedores de Chile.**

En Santiago, 31 de julio 2018, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “**Superintendencia**”; y **PROPYME CHILE**, R.U.T 76.303.495-K, representada por su director ejecutivo, don **RODRIGO BON**, chileno, cédula nacional de identidad número 13.019.544-K, domiciliado en calle Avda. Providencia N°309 Oficina 23, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también “**PROPYME**”; se celebra el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.
2. Que, en el ámbito de sus atribuciones, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida ley.
3. PROPYME es una Comunidad Empresarial abierta y compuesta por Micro, Pequeños Empresarios y Emprendedores de las distintas regiones de Chile y que en la actualidad posee el registro de más de 58.000 adherentes, contando con una Red de Trabajo de entidades públicas y privadas, las cuales hacen posible un funcionamiento territorial de fomento y potenciamiento de la gestión empresarial de las micro y pequeñas empresas.

Esta iniciativa nace a contar del año 2007 y es miembro en calidad de Invitado Permanente del Consejo Consultivo de Empresas de Menor Tamaño, organismo regulado por el Ministerio de Economía y que cumple la función de evacuar consultas, sugerencias, observaciones o proposiciones respecto de materias de competencia de dicha cartera de Gobierno relacionadas con las Empresas de Menor Tamaño.

Por otra parte y por medio de su portal informativo y actividades de capacitación presenciales, todas gratuitas para quien decida asistir, hemos conformado espacios y puntos de encuentros, donde un amplio abanico de personas, empresas y la opinión pública en general, pueden informarse y decantar mecanismos de apoyo para las distintas iniciativas que rodean la actualidad cotidiana de las Pymes en nuestro país. La democratización gratuita de herramientas, conocimientos y factores que fortalezcan la sustentabilidad de las Pymes en Chile, continúan siendo los elementos anclas de nuestras labores.

En ese contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720 en regiones, particularmente en relación al procedimiento concursal de renegociación de persona deudora y del Asesor Económico de Insolvencia en las PYMES.

**SEGUNDO:** Que, este convenio de colaboración, podrá comprender, entre otras actividades, las siguientes:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la normativa concursal, para las Pymes.
2. Capacitar, por parte de la **Superintendencia**, a los emprendedores de **PROPYME** respecto a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N.º20.720 en particular lo relacionado con los procesos de Empresas Deudoras y de la Ley N.º20.416 del Asesor Económico de Insolvencia, facilitando así el acceso a esta herramienta que permite enfrentar el endeudamiento.
3. Capacitar o asesorar, por parte de la **Superintendencia**, a los funcionarios de **PROPYME** respecto a los procedimientos concursales. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes, mediante protocolos que se anexarán al presente convenio.
4. La Superintendencia además, participará de los encuentros organizados tanto en Santiago como regiones, para ello **PROPYME** dispondrá de un espacio físico para los funcionarios de la Superir, para la difusión de la normativa de las leyes 20.720 y 20.416.
5. Por su parte **PROPYME** se compromete a participar de actividades que organice la Superintendencia, fechas que serán propuestas con antelación.
6. Cualquier otra actuación para la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras, podrá ser definida por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento según la gestión que se estime realizar.

**TERCERO: Responsables.** La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso de **PROPYME**, de su director ejecutivo, o a la persona que delegue estas funciones y, en el caso de la **Superintendencia**, del Jefe de Gabinete.

**CUARTO: Vigencia.** La duración del presente convenio será indefinido, contado desde la fecha de firma de mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar con el mismo. No obstante, en cualquier momento, las partes podrán poner término anticipado al mismo mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El término del convenio no afectará la continuidad de las actividades en desarrollo o ya acordadas, las cuales continuarán o se iniciarán hasta su normal conclusión.

**QUINTO: Domicilio.** Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**SEXTO: Constancia.** La aplicación del presente instrumento no generará transferencias de recursos, remuneraciones ni pagos para las partes.

**SÉPTIMO: Ejemplares.** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO: Personerías.** La personería de don Rodrigo Bon para representar a **PROPYME CHILE** consta de la escritura pública de 11 de mayo de 2009, otorgado en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar.

La personería de don **Hugo Ramírez Sánchez** para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia**, consta en el Decreto N° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

  
**HUGO SANCHEZ RAMIREZ**  
Superintendente  
Superintendencia de Insolvencia y  
Reemprendimiento

  
**RODRIGO BON**  
Director Ejecutivo  
**PROPYME CHILE**

**2.- DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**3.- REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria a Propyme.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO SANCHEZ RAMIREZ**  
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA  
Y REEMPRENDIMIENTO

**PVL/PCP/CVS**

**DISTRIBUCIÓN:**

Señor Rodrigo Bon

Director Ejecutivo Propyme

Avda. Providencia N° 309, Oficina 23 comuna de Providencia

Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

cvaldes@superir.gob.cl

Presente

- Secretaria

- Archivo